



RESOLUCION No. CSJSUR21-154

25 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJSUA17-177 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2021

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre convocó al concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Que a través de Resolución No. CSJSUR18-166 del 23 de octubre de 2018 y aquella que la modificó, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

El día 17 de mayo de 2019, mediante Resolución No. CSJSUR19-75 y Resolución CSJSUR20-123 del 17 de Noviembre de 2020, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, acto administrativo contra el que se interpusieron recursos, resueltos a través de las Resoluciones CSJSUR19-137, 138, 139, 140, 141 y 142 del 17 de mayo de 2019, CSJSUR20-133, 134, 135 y 136 del 20 de noviembre de 2020, CSJSUR21-41 del 25 de febrero de 2021 y CSJSUR21-52, 53 y 54 del 12 de marzo de 2021, confirmadas en su integridad por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Posteriormente, con Resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles destinado a la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre como desarrollo de la convocatoria mencionada.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 3º de la resolución No. CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021, contra las decisiones individuales relacionadas con los puntajes asignados en “Experiencia y Docencia”, “Capacitación” y “Prueba Psicotécnica”, procedían los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del acto administrativo, es decir, del 1 al 16 de junio de 2021.

Que en la oportunidad legal señalada el aspirante Francisco Manuel Álvarez Caldera presentó recurso de reposición contra el resultado individual asignado al ítem “Experiencia y Docencia Adicional”.

Que mediante Resolución CSJSUR21-127 del 17 de agosto de 2020, esta Corporación resolvió el recurso impetrado reponiendo el puntaje que en el factor experiencia adicional y docencia obtuvo el aspirante. En relación a la inconformidad sobre el puntaje asignado a prueba psicotécnica se mantuvo la decisión y en consecuencia, se concedió el recurso de apelación presentado en subsidio al de reposición ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, disponiéndose su envío vencido el término de fijación.

Que mediante escrito adiado 18 de agosto de 2021, el aspirante indicó que desistía del recurso de apelación concedido al no tener reparos frente a la decisión de la Corporación.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Señala el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.

Que en ejercicio del derecho anterior, el doctor Francisco Manuel Álvarez Caldera, manifestó su interés en desistir al recurso de apelación interpuesto en subsidio al de reposición.

Es evidente entonces que la renuncia al recurso interpuesto por el señor Francisco Manuel Álvarez Caldera en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Circuito contenido en la Resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021, producto de la convocatoria contenida en Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017 destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, no afecta el interés de ninguno de los integrantes del Registro Seccional, sólo de su titular, por lo que se aceptará el desistimiento solicitado y quedará consignado en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en subsidio al recurso de reposición por el concursante FRANCISCO MANUEL ALVAREZ CALDERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.229.344 expedida en San Benito Abad – Sucre contra la Resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes al concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo

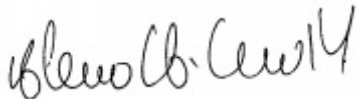
CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017”, de conformidad con lo establecido en la parteconsiderativa de este proveído:

ARTICULO 2º.- Contra la decisión individual contenida en esta resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, Concursos, Convocatoria 4, Recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Proyecto: PRCR